



7 JUL 2016

Recibido.....1120.....Hs.

Exp. N°.....31467.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY**

**ARTICULO 1º:** Incorpórese el inciso d) al artículo 34, Capítulo VIII de la Ley N° 12.969, el cual queda redactado de la siguiente forma:

d) **PRIORIDAD** en el ingreso laboral en los tres poderes del Estado Provincial, sus organismos descentralizados, Municipalidades y Comunas, Empresas del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, empresas privadas concesionarias de servicios públicos, y docencia pública provincial para los miembros de los cuerpos activos de Bomberos Voluntarios que acrediten al menos dos (2) años de servicios continuos, y que reúnan las condiciones de idoneidad y demás especificaciones requeridas para el puesto.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
EDGARDO LUIS MARTINO  
Diputado Provincial

**FUNDAMENTOS:**

Señor Presidente:

La Ley N° 12.969 regula todo lo atinente a la actividad desarrollada por las Asociaciones de Bomberos Voluntarios en todo el territorio provincial, a la vez que designa a los miembros activos de las mismas, como prestadores de un **servicio público**.

Mediante el presente proyecto se propone incluir un nuevo y justo beneficio para estos servidores que realizan, en forma altruista, una noble tarea para con la sociedad. Proponemos que aquellos bomberos que, contando con un mínimo de dos (2) años de servicio, y reuniendo además todas las condiciones de



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

idoneidad, tengan prioridad de ingreso en todos los organismos dependientes del Estado Provincial.

Entendemos que es un paso más en procura del reconocimiento absoluto que se merecen aquellas personas que, en forma gratuita y desinteresada, prestan sus servicios arriesgando su vida, en ayuda de los demás.

Recientemente, y por iniciativa de la Diputada Estela Yaccuzzi, esta Cámara ha declarado su reconocimiento a la labor que los bomberos voluntarios de toda la Provincia, están desarrollando en tareas de prevención y rescate en localidades afectadas por la emergencia hídrica que se vive en la región.

En la actualidad, la Ley Provincial N° 12.969, en su artículo 34, regula los beneficios con los que cuentan estos servidores públicos, a saber: derecho de afiliación a I.A.P.O.S.; cupos en planes de vivienda; y posibilidad de gestionar un reconocimiento al servicio, equivalente al 80% del haber jubilatorio mínimo. El presente proyecto propone- entonces- la incorporación de un beneficio más, el cual entendemos justo y factible en su aplicación.

Es entonces, por todo lo hasta aquí expuesto, que solicito a mis pares de esta Cámara, la aprobación del presente proyecto de ley.



EDGARDO LUIS MARTINO  
Diputado Provincial